



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-

RESOLUCION SAO No. **894/23**

"Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

El Subdirector de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES

1. Que mediante **oficio radicado el día 16 de julio de 2007**, por el señor **ERASMO ARIZA RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.130.545 de Cimitarra (S), solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente dentro del predio LA PRIMAVERA, ubicado en la vereda La Guinea, municipio de Bolivar, departamento de Santander.

Junto con la solicitud el peticionario adjunto los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal diligenciado.
 - Fotocopia de Cedula de ciudadanía.
 - Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 324-33087 Expedido por la oficina de registro e instrumentos públicos de Velez
 - Anexo de la relacion de las especies solicitadas en Aprovechamiento Forestal.
2. En junio de 2007 fue entregado y anexado al expediente RVZ N° 326/07 el Plan de Manejo Forestal persistente en 18 hectareas de Bosque natural.
3. Que mediante Memorando **RVZ No. 228/07 del 10 de octubre de 2007**, el Cordinador de la CAS - Regional Velez, ordenó realizar la respectiva evaluación al Plan de Manejo Forestal presentado por el señor **ERASMO ARIZA RUEDA, del cual mediante Concepto Tecnico RVZ N° 898/07 de Noviembre 19 de 2007** fue aprobado el Plan de Manejo Forestal, teniendo en cuenta que cumpla con lo establecido en la Normatividad Ambiental.
4. El Cordinador de la CAS - Regional Velez, ordenó realizar visita de inspección ocular, de cuyo resultado se emitió el Concepto Tecnico RVZ N° 784/09 del 16 de Diciembre de 2009, del que se acoge el presente Acto administrativo.
5. Que mediante **oficio radicado el día 06 de junio de 2014**, el señor **ERASMO ARIZA RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.130.545 de Cimitarra (S), solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, dar continuidad al tramite de Aprovechamiento Forestal Persistente correspondiente al expediente N° 326 de 2007.
6. Que mediante AUTO RVZ N° 455 de fecha 22 de julio de 2014, la Corporacion Autonoma Regional de Santander CAS, autorizó continuar con el tramite solicitado por parte del señor **ERASMO ARIZA RUEDA**, al igual deberá cancelar la tarifa de evaluación de la solicitud de Autorización Forestal Persistente dentro del predio LA PRIMAVERA, ubicado en la vereda La Guinea, municipio de Bolivar, departamento de Santander.
7. Que a la fecha el señor **ERASMO ARIZA RUEDA** no ha realizado el pago correspondiente a la tarifa de evaluación de la solicitud de Autorización Forestal Persistente, ni ha realizado pronunciamiento alguno ante esta Autoridad Ambiental.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

02 OCT 2013



CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del mismo.

El artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que modifico el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 señala: "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

A su vez, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

En concordancia, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la obligación requerida, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar, hecho que se evidencia ante la no presentación de los requerimientos realizados mediante **AUTO RVZ N° 455 de fecha 22 de julio de 2014**, sin realizar el usuario algún pronunciamiento al respecto.

Por lo anterior, se procede a declarar de oficio, el desistimiento tácito de la solicitud presentada por el señor **ERASMO ARIZA RUEDA**, solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Permiso de Autorización Forestal dentro del predio LA PRIMAVERA, ubicado en la vereda La Guinea, municipio de Bolívar, departamento de Santander. y en consecuencia se ordenará el archivo definitivo de la misma, sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva petición.

Que el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el numeral 12 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental con los usos del agua, el suelo y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o los suelos, emisiones



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



que causen daño o pongan en peligro el normal desarrollo sostenible de los demás recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de Autorización Forestal por el señor **ERASMO ARIZA RUEDA**, solicitado a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, dentro del predio LA PRIMAVERA, ubicado en la vereda La Guinea, municipio de Bolivar, departamento de Santander., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARAGRAFO: Informar al señor **ERASMO ARIZA RUEDA**, que, en caso de querer continuar con el trámite, deberá radicar una nueva solicitud con los requisitos legales establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente 326 – 2007 y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **ERASMO ARIZA RUEDA**, quien se podrá ubicar en la Carrera 5 N° 3 -81 del municipio de Cimitarra o contactado en los números telefónicos 3167476736 – 3133662749 dejando la respectiva constancia en el expediente No. 326-2007

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante el Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente No 326 - 2007		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Jiseth Dayana Martínez Miranda	<i>JDM</i>
Revisó	Ing. Ana Celina Castellanos Velandia	<i>ACV</i>

02 OCT 2023



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

